

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-00326-00
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: VILMAR JIMENEZ PIAMBA
Asunto: SUSTITUCION DE PODER

En atención al memorial enviado por el Doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, quien actúa en representación de la parte demandante, **BANCO AV VILLAS**., de conformidad con los artículos 75, 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** identificada con C.C. No. 1.144.043.088, T.P. No. 342.847 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante **BANCO AV VILLAS**, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye. Para efectos de notificación la aboga sustituta las recibirá en el correo electrónico juridico5@marthajmejia.com

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de junio de 2021.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria

